¿Cuáles son nuestros compromisos?

Con la ciudadanía

- ✓ Responder a las peticiones de información general según el canal en los siguientes plazos:
  - • Presencial: inmediato.
  - • Por teléfono: inmediato.
  - • Por correo electrónico: en 7 días hábiles.
  - • Por escrito: en 20 días hábiles.

- ✓ Emitir resoluciones e informes en 2 meses, como máximo, desde la solicitud.

- ✓ Publicar en el Portal de Salud de la Comunidad de Madrid:
  - • La información y los impresos actualizados del Protectorados.
  - • La lista de fundaciones sanitarias dependientes del Protectorado y sus principales fines.

Contacto

PROTECTORADO DE FUNDACIONES SANITARIAS
C/ Aduana, nº 29, 28013 (Madrid).

0 1 2
ATENCIÓN AL CIUDADANO

www.comunidad.madrid

Carta aprobada el 4/4/2012.
Versión en lenguaje claro.
Versión ampliada en →

PROTECTORADO DE FUNDACIONES SANITARIAS

Comunidad de Madrid

¿Qué es el Protectorado de Fundaciones Sanitarias?

El Protectorado de Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid se encarga de asegurar que el funcionamiento de las fundaciones se ajusta a la normativa vigente. Depende de la Consejería de Sanidad y su actividad se limita a las fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Las fundaciones que dependen del Protectorado promueven actividades relacionadas con la promoción de la salud, así como la prevención y el tratamiento de enfermedades. Entre esas actividades, ponen en marcha investigaciones, proyectos o tareas de integración social de personas que tienen enfermedades o adicciones.

Entre sus funciones, el Protectorado prepara informes y emite dictámenes relacionados con:

- La creación, fusión y cierre de fundaciones.
- El traspaso de bienes y derechos o la aceptación de legados, herencias y donaciones.
- La modificación de estatutos.
- La autocontratación de patronos.

Normativa aplicable

- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

¿Qué servicios ofrecemos?

- Informamos y asesoramos a las fundaciones sobre:
  - Su creación, fusión y cierre.
  - Su régimen jurídico y económico.
  - La autocontratación, es decir, el pago a un patrono por la prestación de servicios.
  - La tramitación de procedimientos en los que participe el Protectorado.
- Ponemos a disposición de los ciudadanos la información y los impresos del Protectorado en el Portal de Salud de la Comunidad de Madrid.